

Martes, 21 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serrejón

ANUNCIO. Constitución Junta de Gobierno Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Serrejón, en sesión de fecha 9 de noviembre de 2023, aprobó la constitución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía núm. 470/2023, de 13 de noviembre, se acordó el nombramiento de los/as Concejales/as que formarán parte de dicha Junta.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46.1 y 52.4 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hacen público los citados acuerdos:

1. Acuerdo de constitución de la Junta de Gobierno Local:

El artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la Junta de Gobierno Local es obligatoria para municipios de población superior a 5.000 habitantes y, en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

Siendo necesario y conveniente para la buena marcha de los servicios públicos municipales de acuerdo con los principios de economía, celeridad y eficacia administrativas, proceder a la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención obrante en el expediente instruido, el Pleno de la Corporación acuerda:

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que la Alcaldesa u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldesa, que será su Presidenta, y por dos Concejales/as que serán nombrados/as libremente por la Alcaldesa como miembros de la misma.



Martes, 21 de noviembre de 2023

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias cada quince días. En el caso de periodos vacacionales (meses de julio y agosto) únicamente se celebrarán las sesiones extraordinarias que convoque la Alcaldesa.

2. Resolución nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local:

Por acuerdo del pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 9 de noviembre de 2023, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se constituyó la Junta de Gobierno Local.

La Presidencia de la Junta de Gobierno Local corresponde al/a Alcalde/sa, y en ella se integrarán los/as Concejales/as que éste designe, teniendo en cuenta que el número de miembros no podrá ser superior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación, despreciándose los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales/as.

En cuanto a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, dispone que la corresponde la asistencia al/a Alcalde/sa en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el/a Alcalde/sa y otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

El régimen básico de la delegación de competencias está regulado en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (norma básica ex Disposición Final 14^o) que establece que «Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes [...]».

En el ámbito local, el artículo 21 de la referida Ley 7/1985, establece que «el/a Alcalde/sa puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los/as funcionarios/as y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo».

Por su parte, el artículo 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que «El/a Alcalde/sa puede efectuar delegaciones en favor de la Comisión



Martes, 21 de noviembre de 2023

de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local), como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el/a Alcalde/sa en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión».

Atendiendo a razones de eficacia en el funcionamiento de la Administración y de colegialidad en la toma de aquellas decisiones de mayor relevancia en el ámbito municipal, se considera conveniente delegar en la Junta de Gobierno Local ciertas materias que son competencia de la alcaldía.

En atención a lo expuesto

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar como miembros que han de integrar la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Serrejón a los siguientes:

Presidenta:	Doña Nélide Martín Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento.
Vocales:	D. Francisco Javier González Bejarano. D ^a . Cristina Parrilla Muñoz.
Secretario/a:	El/a de la Corporación municipal.

SEGUNDO: Funcionamiento y periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria el primer y el tercer miércoles de cada mes, a las 12:30 horas, salvo que fuese festivo o víspera de festivo en cuyo caso la sesión podrá adelantarse o retrasarse sin que exceda de dos días hábiles. En el caso de periodos vacacionales (meses de julio y agosto), únicamente se celebrarán las sesiones extraordinarias que convoque la Alcaldesa.

Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se ajustarán a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Martes, 21 de noviembre de 2023

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la asistencia a la Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones.

Serrejón, 13 de noviembre de 2023

Antonio González Matías

SECRETARIO - INTERVENTOR

